



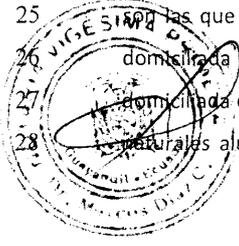
Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMIDADA PLURAL EDICIONES S. A.  
EDIPLURAL.....  
Capital Suscrito: US\$. 800,00.....  
.....  
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....  
.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de Agosto del dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las señores **MARIA GABRIELA PAREDES ALAVA**, casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, **JOAN ELIZABETH DIMINICH RENDON**, casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en mi virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades las que se expresan como siguen; a) **MARIA GABRIELA PAREDES ALAVA**, domiciliada en Samborondón; b) **JOAN ELIZABETH DIMINICH RENDON**, domiciliada en Samborondón.- **CLAUSULA PRIMERA:** Las fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que



1 forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima.  
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PLURAL EDICIONES S. A.**  
3 **EDIPLURAL. - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**  
4 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El  
5 nombre de la sociedad es **PLURAL EDICIONES S. A. EDIPLURAL.- ARTICULO**  
6 **SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO**  
7 **TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a **Uno)** Publicación,  
8 edición, comercialización y distribución nacional como internacional de toda  
9 clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,  
10 artísticas y de cultura general. **Uno.a)** A la difusión mediante publicaciones de  
11 folletos, revistas, escritos, libros y demás; **Uno.b)** Venta de publicidad para las  
12 publicaciones **Uno.c)** A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o  
13 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. **Dos)** Servicio de  
14 computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet;  
15 **Dos.a)** Diseño gráfico y programación; **Dos.b)** diseño y programación de sitios  
16 Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus  
17 accesorios y repuestos de software y hardware; **Dos.c)** Cursos de computación,  
18 informática, redes y telecomunicaciones; **Dos.d)** Venta al por mayor y menor  
19 de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de  
20 computación, **Dos.e)** Asesoría en desarrollo e implementación de software,  
21 Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de  
22 computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración,  
23 programación y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en  
24 internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,  
25 vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como  
26 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de  
27 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; **Tres)** A la actividad  
28 agrícola en general; la siembra, cosecha y comercialización interna y externa



NOTARIA 11

*Dr. Marcos Díaz Casquete*

NOTARIO

1 tanto de: granos, flores, frutas tropicales y no tropicales; así como también la  
 2 industrialización de estos productos; **Tres.a)** Importación y exportación de  
 3 insumos para la agricultura y las industrias; **Tres.b)** Elaboración de todo  
 4 programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y dar la  
 5 interpretación respectiva en el campo agrícola; **Tres.c)** Levantamiento  
 6 topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño  
 7 de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos. **Cuatro)** A  
 8 la actividad pecuaria en general, la inseminación, cría, industrialización y  
 9 comercialización interna y externa de todos sus productos y derivados. **Cinco)**  
 10 Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización  
 11 tanto nacional como internacional. **Séis)** A la actividad pesquera en todas sus  
 12 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de  
 13 productos del mar y ríos; **Séis.a)** La captura e industrialización de productos del  
 14 mar, de los ríos, lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para  
 15 la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. **Siete)**  
 16 Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo  
 17 humano, vegetal u animal; **Siete.a)** A la instalación, explotación y  
 18 administración de supermercados; **Siete.b)** Podrá adquirir en propiedad,  
 19 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para  
 20 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
 21 productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y  
 22 químicos. **Ocho)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas,  
 23 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; **Ocho.a)**  
 24 A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
 25 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás.  
 Nueve) Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para  
 venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **Nueve.a)** Efectuar



1 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con  
2 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Diez)** Importación,  
3 producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos  
4 pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias y  
5 equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de  
6 terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Diez.a)** Importación,  
7 exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase  
8 de construcción. **Once)** importar, exportar, y comercializar todos los insumos,  
9 materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura,  
10 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los  
11 mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran **Doce)** Prestar  
12 servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de  
13 construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas;  
14 tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas  
15 en general. **Trece)** Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar  
16 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,  
17 medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas,  
18 maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y  
19 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio,  
20 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles  
21 e implementos de uso hospitalario en general; **Catorce)** Instalación,  
22 equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros  
23 médicos. **Quince)** Compraventa, comercialización, representación, distribución  
24 de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Dieciséis)**  
25 Compraventa, comercialización y distribución de útiles de oficina, libros,  
26 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares,  
27 boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado,  
28 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, gaseosas

---



NOTARÍA EN

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

- 1 y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de  
 2 cerámica, artículos de deporte y atletismo; **Deiciséis.a)** Importación,  
 3 comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos  
 4 CD; **Deiciséis.b)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos,  
 5 productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de  
 6 música, tractores, motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes,  
 7 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
 8 comercial, productos dietéticos. **Diecisiete)** Importación, exportación de autos,  
 9 automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes,  
 10 repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de  
 11 llanta, aros y demás. **Dieciocho)** Instalación de gasolineras para la distribución  
 12 y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.  
 13 **Diecinueve)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor  
 14 e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y  
 15 electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Veinte)**  
 16 Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Veintiuno)**  
 17 Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios, suministros  
 18 para bombes; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
 19 negocios e industrias. **Veintidós)** Construcción de buques, barcos,  
 20 embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones  
 21 de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y  
 22 comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitrés)** La  
 23 industria maderera, al secado de la madera. **Veinticuatro)** Importar, exportar,  
 24 comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas,  
 25 accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la  
 26 telefonía digital, convencional y celular. **Veinticinco)** Compra venta y  
 27 comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil.  
 28 **Veintiséis)** La compra venta distribución, importación, exportación y/o

1 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y  
2 accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta por mayor y  
3 menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos,  
4 materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica  
5 o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de  
6 mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires acondicionados sus  
7 partes, repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte,  
8 como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías.  
9 **Treinta)** Instalación de Ópticas y comercialización de productos que se  
10 expenden en las mismas. **Treinta y uno)** Operador portuario de buques para  
11 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,  
12 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,  
13 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,  
14 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordo  
15 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales  
16 marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como  
17 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los  
18 buques, provisión de víveres. **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya  
19 en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la  
20 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
21 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
22 parques mecánicos correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional  
23 representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas  
24 aéreas, marítimas y terrestre. **Treinta y tres)** Fabricación y comercialización de  
25 hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y  
26 comercialización del agua. **Treinta y cuatro)** Importación, exportación,  
27 distribución y comercialización local de productos alimenticios. **Treinta y cinco)**  
28 Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las

---

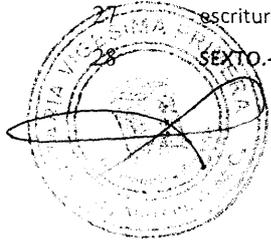


NOTARIO

*Dr. Marcos Díaz Castañeda*

NOTARIO

1 mismas. **Treinta y seis)** Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización  
 2 y asesoría en los campos jurídicos, económicos, *inmobiliario* y *financiero*,  
 3 *investigaciones de mercado*, y comercialización tanto en el país como en el  
 4 extranjero. **Treinta y siete)** Actividades propias de la minería en su más amplia  
 5 aceptación, *de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,*  
 6 *exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,*  
 7 *fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y*  
 8 *no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el*  
 9 *territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país.* **Treinta y**  
 10 **ocho)** Prestar servicios de implementación, audio y video para  
 11 representaciones artísticas, así como promociones, *seminarios, convenciones* y  
 12 *cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad.* **Treinta y nueve)**  
 13 A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,  
 14 mandante, agente y *representantes* de personas naturales y jurídicas; la  
 15 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas  
 16 y de participaciones de *compañías limitadas*; a ser distribuidor, agente,  
 17 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
 18 extranjeras cuya actividad tenga *relación con este objeto social.*- Podrá ejercer  
 19 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;  
 20 para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y  
 21 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías  
 22 constituidas o por constituirse.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su  
 23 domicilio principal en la ciudad de Samborondon, República del Ecuador, pero  
 24 podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -  
 25 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la  
 26 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la  
 27 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
 28 **SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES



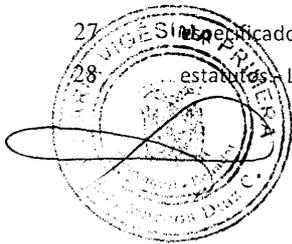
1 de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de  
2 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en  
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
4 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se  
5 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la  
6 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal  
7 en su libro de acciones y accionistas. - **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de  
8 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se  
9 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en  
10 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. - **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
11 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**  
12 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
13 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente  
14 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones  
15 que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO**  
16 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente  
17 General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u  
18 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA**  
19 **JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas legalmente  
20 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos  
21 y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente  
22 General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso  
24 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los  
25 requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario  
26 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General  
27 de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.  
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos



*Don Marcos Díaz Cordero*

NOTARIO

1 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
 2 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
 3 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
 4 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten  
 5 por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes,  
 6 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta  
 7 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo  
 8 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
 9 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La  
 10 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
 11 convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos  
 12 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se  
 13 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
 14 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum  
 15 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y  
 16 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de  
 17 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de  
 18 conformidad con la Ley.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden  
 19 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta  
 20 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente  
 21 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del  
 22 Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**  
 23 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
 24 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
 25 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta  
 26 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
 27 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes  
 28 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así



1 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus  
2 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
3 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. - **ARTICULO**  
4 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo  
5 de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
6 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de  
7 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto  
8 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará  
9 de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de  
11 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado  
12 concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta  
13 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente  
14 General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
15 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
16 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si  
17 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
18 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
19 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en  
20 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de  
21 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor  
22 del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
23 disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
24 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)  
25 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo  
26 de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros  
27 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente  
28 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTICULO**



*Dr. Marcos Díaz Escobar*

NOTARIO

1 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez  
 2 por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
 3 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
 4 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**  
 5 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
 6 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
 7 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
 8 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será  
 9 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
 10 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre  
 11 de cada año.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
 12 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el  
 13 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
 14 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la  
 15 compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**  
 16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo  
 17 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en  
 18 el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro  
 19 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de  
 20 la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco  
 21 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se  
 22 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El  
 23 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en  
 24 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio,  
 25 actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-  
 26 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo  
 27 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el  
 28 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos



1 dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la  
2 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por  
3 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario.  
4 Cada Director tendrá derecho a un voto.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son  
5 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e  
6 instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como  
7 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su  
8 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de  
9 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución  
10 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere  
11 puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**  
12 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO**  
13 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido  
14 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
15 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no,  
16 serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco  
17 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes  
19 atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de  
20 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al  
21 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario  
22 las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las  
23 directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,  
24 judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente  
25 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
26 Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más  
27 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las  
28 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7312656  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2010 2:01:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

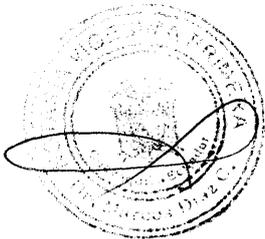
1.- PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-462071

Guayaquil, 07 de Agosto del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

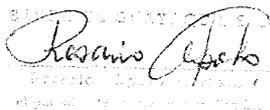
De mis consideraciones

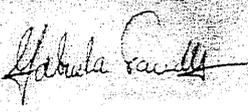
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>PAREDES ALAVA MARIA GABRIELA</b>	S	199.75
<b>DIMINICH RENDON JOAN ELIZABETH</b>	S	0.25
<b>TOTAL</b>	S	<b>200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Ricardo Lopez  
Presidente del Banco de Guayaquil

  
 CIUDADANIA 090892315-4  
 PAREDES ALAVA MARIA GABRIELA  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 01 AGOSTO 1975  
 012- 0063 0766 F  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1975  
  

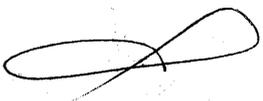

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3843V4222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 VICENTE PAREDES  
 INES ALAVA  
 GUAYAGUIL 30/11/2004  
 30/11/2016  
 1022579  
  


  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  


122-0421 0908923154  
 NUMERO Cedula  
 PAREDES ALAVA MARIA GABRIELA

GUAYAS GUAYAGUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 ZONERA ZONERA  
 PARROQUIA ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA







NOTARIA 2ª

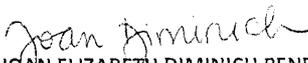
*Dr. Marcos Díaz Coaque*

NOTARIO

1 libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes,  
 2 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento  
 3 del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos  
 4 deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente  
 5 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente  
 6 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que  
 7 constará la de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO:**  
 8 **DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de  
 9 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
 10 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.  
 11 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO:**  
 12 **DISPOSICIONES GENERALES.-- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para  
 13 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición  
 14 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente  
 15 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas  
 16 que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la  
 17 Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores,  
 18 hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido  
 19 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social  
 20 en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden  
 21 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del  
 22 otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLAUSULA TERCERA :**  
 23 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: a) MARIA  
 24 GABRIELA PAREDES ALAVA, suscribe setecientas noventa y nueve acciones de  
 25 un dólar cada una; y b) JOAN ELIZABETH DIMINICH RENDON, suscribe una  
 26 acción de un dólar.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los  
 27 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada  
 28 una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de

1 Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en  
2 cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el  
3 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas  
4 queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
5 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-  
6 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de  
7 estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO:  
8 ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro número: dos mil setecientos  
9 noventa y cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública : El  
10 certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su  
11 documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan  
12 elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido  
13 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la  
14 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

15  
16   
17 **MARIA GABRIELA PAREDES ALAVA**  
18 **C.C. 090892315-4**  
19 **C.V.**

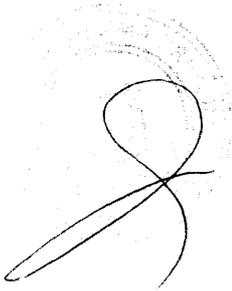
20  
21   
22 **JOAN ELIZABETH DIMINICH RENDON**  
23 **C.C. 090869559-6**  
24 **C.V.**



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello,  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0005580**, dictada por el **Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el diecinueve de agosto del dos mil diez, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL**, otorgada ante mi, el siete de agosto del dos mil diez.-  
Guayaquil, veintitrés de agosto del dos mil diez.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping tail that curves back towards the left.A handwritten signature in black ink, featuring a large, horizontal loop at the top and a long, sweeping tail that curves back towards the left.

DR. MARCO ANTONIO CACQUETE  
Notario Público Titular  
Cantón Guayaquil

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Bolívar y Sucre

**Número de Repertorio: 2010- 3246**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Tres de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2497 a 2508 con el número de inscripción 431 celebrado entre: ([PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-10-0005580] de fecha [Diecinueve de Agosto de Dos Mil Diez].



*Jorge Cornejo Arias*  
**Registrador de la Propiedad .**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0022033

Guayaquil, 24 SEP 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Bolívar y Sucre

**Número de Repertorio: 2010- 3414**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2576 a 2578 con el número de inscripción 446 celebrado entre: ([PLURAL EDICIONES S.A. EDIPLURAL en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([PAREDES ALAVA MARIA GABRIELA con el cargo GERENTE GENERAL]).



Ab. Jorge Cornejo Arias  
**Registrador de la Propiedad .**

